

Expediente: 1026/06

Carátula: ZELAYA RODOLFO FEDERICO C/ LABORES AGRICOLAS S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO I

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 20/04/2021 - 05:04

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO I

ACTUACIONES N°: 1026/06



H103012757757

Cédula N° 647

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2021

JUZGADO: JUZGADO DEL TRABAJO - PRIMERA NOMINACION

AUTOS: ZELAYA RODOLFO FEDERICO c/ LABORES AGRICOLAS S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte N°: 1026/06

Se notifica a: CRUZ, DIEGO SEBASTIAN SEGUNDO (APODERADO Y PATROCINANTE)

Domicilio: 90000000000

PROVEIDO

"S. M. de Tucumán, 15 de abril de 2021. Y visto:... Resulta y considerando que:... Resuelvo: I - Admitir parcialmente la demanda promovida por el Sr. Rodolfo Federico Zelaya, DNI N° 16.799.759, con domicilio en la localidad de La Rinconada, Simoca, Tucumán, en contra de la razón social Labores Agrícolas SRL, con domicilio en Independencia N° 188, Monteros, Tucumán, por lo considerado. En consecuencia, se condena a la demandada a pagar al actor en el término de 10 (diez) días de ejecutoriada la presente, mediante depósito bancario en el Banco Macro SA (sucursal Tribunales), a la orden del juzgado y como pertenecientes a los autos del título, la suma de \$ 248.920,80 (pesos doscientos cuarenta y ocho mil novecientos veinte con 80/100), en concepto de indemnización por incapacidad laboral parcial permanente y definitiva, por lo tratado. Asimismo, se absuelve a la accionada de lo reclamado por el Sr. Zelaya en concepto de diferencias de prestaciones dinerarias de pago mensual, correspondientes al período de provisionalidad de la incapacidad y costos de intervención quirúrgica, por lo considerado. II - Admitir las excepciones de falta de acción interpuestas por los codemandados Gonzalo Esteban Segundo Cruz (en la persona

de sus herederos, presentados en este juicio), con domicilio en Lola Mora N°342, Yerba Buena, Tucumán; Olga Esther González, con domicilio en Av. Independencia N°188, Monteros, Tucumán, y Julio Cesar Vera, con domicilio en 24 de Septiembre N°331, Monteros, Tucumán, absolviéndolos de lo reclamado por la parte accionante en su demanda, por lo considerado. III - Admitir las excepciones de prescripción interpuestas por los codemandados Citromax SACI, con domicilio en Av. Perón N°2.300, Complejo Alter City, Torre 3, Piso 2, Yerba Buena, Tucumán, y Mario Abelardo Allende, con domicilio en calle Mayor Viola N°933, Depto. 9, Mza. B, Block B, Barrio Alberdi, Monteros, Tucumán, correspondiendo absolverlos de todo lo reclamado por la parte actora en su demanda, por lo considerado. IV - Declarar abstracto el pronunciamiento sobre las excepciones de falta de acción interpuestas por Citromax SACI y el Sr. Allende, por lo considerado. V - Rechazar la inconstitucionalidad de los arts. 14 inc. 2 de la ley 24.557 y del art. 16 del decreto 1694/09, solicitada por la parte actora, por lo tratado. VI - Costas: conforme se consideran. VII - Regular honorarios, conforme a lo tratado, de la siguiente manera: 1) A la letrada Graciela del Valle Zelaya (matrícula profesional 2627), las sumas de \$ 42.500 (pesos cuarenta y dos mil quinientos), \$ 4.250 (pesos cuatro mil doscientos cincuenta), \$ 4.250 (pesos cuatro mil doscientos cincuenta), \$ 4.250 (pesos cuatro mil doscientos cincuenta) y \$ 4.250 (pesos cuatro mil doscientos cincuenta). 2) Al letrado Diego Sebastián Segundo Cruz (matrícula profesional 4295), la suma de \$ 30.000 (pesos veinticinco mil). 3) Al letrado Diego Sebastián Segundo Cruz (matrícula profesional 4295), la suma de \$ 30.000 (pesos veinticinco mil). 4) Al letrado Diego Sebastián Segundo Cruz (matrícula profesional 4295), la suma de \$ 30.000 (pesos veinticinco mil). 5) Al letrado Felipe José Segundo Cruz (matrícula profesional 6039), la suma de \$ 30.000 (pesos veinticinco mil). 6) Al letrado Antonio Amado Augusto Fara (matrícula profesional 2355), las sumas de 33.500 (pesos treinta y tres mil quinientos), \$ 3.350 (pesos tres mil trescientos cincuenta), \$ 3.350 (pesos tres mil trescientos cincuenta) y \$ 3.350 (pesos tres mil trescientos cincuenta). VIII - Practíquese y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal oportuna (art. 13 Ley 6204). Regístrese, archívese y hágase saber. Ante mí: Fdo: DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez." **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** TVML

Actuación firmada en fecha 19/04/2021

Certificado digital:

CN=OVEJERO Matias Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23301172699

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.